



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho,"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178-2024-MPS/A

Sandia, 04 de junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO

VISTOS:

El expediente administrativo con registro de mesa de partés N° 7046, presentado por el presidente de la Asociación de Alpaqueros y Artesanía Central Puna Ayllu, mediante el cual se solicita el reconocimiento a nivel provincial mediante acto resolutivo, el informe N° 009-2024-MPS/JPVOR/NLP, emitido por el área de participación vecinal y organizaciones sociales, en el cual se solicita el reconocimiento de asociación mediante resolución de alcaldía, el informe N° 394-2024-MPS/SGDSSM/MACM, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, en el cual solicita el reconocimiento de la asociación, la opinión legal N° 217-2024/MPS-AL, en el cual opina que es procedente la solicitud de reconocimiento de la asociación de Alpaqueros y Artesanía Central Puna Ayllu, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y en virtud de dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Supremo 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas;

Que, el Texto Único ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 009 – 2019 – JUS, en su título preliminar artículo IV numeral 1.7 establece el "Principio de Presunción de Veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, en la que señala que se presume que el contenido de los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo responde a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; así mismo, el Artículo sexto numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad;

Que, mediante el expediente administrativo con registro de mesa de partes N° 7046, de fecha 21 de diciembre del 2023, incoado por el presidente de la asociación civil sin fines de lucro denominada: "ASOCIACION DE ALPAQUEROS Y ARTESANIA CENTRAL PUNA AYLLU", se solicita el reconocimiento de la asociación con la finalidad de ser reconocidos a nivel provincial en el gobierno regional de Puno;

Que, mediante el informe N° 009-2024-MPS/JPVOR/NLP, de fecha 21 de febrero del 2024, el área de participación vecinal y organizaciones sociales de la municipalidad provincial de Sandia, solicita el reconocimiento de la asociación mediante acto resolutivo, mismo que fue afirmado mediante el informe N° 394-2024-MPS/SGDSSM/MACM, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, aseverando que dicho reconocimiento permitirá la oficialización para la participación en los diferentes eventos productivos y de comercialización de forma organizada para la cual fueron creados;

Que, mediante la opinión legal N° 217-2024/MPS-AL, el asesor legal de la municipalidad provincial de Sandia, concluye que: "habiendo hecho la verificación legal correspondiente (...) es procedente la solicitud de reconocimiento de la Asociación de Alpaqueros y Artesanía Central Puna Ayllu, en conformidad con las normas expuestas en esta opinión";

Que, según lo establecido en el artículo 113 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto al ejercicio del derecho de participación, señala que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

sociales u otras similares de naturaleza vecinal"; concordante con lo establecido por el artículo 111°, respecto a la participación y control vecinal, señalando que: "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia".

Que, finalmente el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la "ASOCIACION DE ALPAQUEROS Y ARTESANIA CENTRAL PUNA AYLLU" del distrito de Cuyo Cuyo, provincia de Sandia – Puno, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – RECONOCER con eficacia anticipada al 08 de junio del 2023 al CONCEJO DIRECTIVO de la "ASOCIACION DE ALPAQUEROS Y ARTESANIA CENTRAL PUNA AYLLU" del distrito de Cuyo Cuyo, provincia de Sandia – Puno, para el periodo de dos años, que inicia desde el 08 de junio del 2023 hasta 07 de junio del 2025, la misma que está conformada según el siguiente detalle:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	GOE EDGAR PAYE CHOQUE	02528235
02	SECRETARIO	LUCAS PAYE CALSINA	02528067
03	TESORERO	JOSE PAYE YANAPA	02528775
04	VOCAL	ANTONIA CORI PHOCCO	02528003

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, que según sus funciones atribuidas y conferidas y a través de las áreas orgánicas a su cargo, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR al interesado, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y a las demás áreas pertinentes, la presente Resolución para conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANDIA

Abog. John J. Pochuanca Maquerr
CAP. 4802
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE